

Archivo

**CONVENIO 272 DE 2014 DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y PHARMACIELO LTD.**

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo de naturaleza pública, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y con patrimonio propio, identificada con N.I.T. 890.980.040-8, representada legalmente para los efectos del presente instrumento jurídico por **ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.346.555 de Envigado (Antioquia), quien en su calidad de Rector actúa como representante legal, de acuerdo con la Resolución Superior 1763 del 13 de marzo del 2012 y el Acuerdo Superior 01 de 1994, y facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996 y que en adelante, y para todos los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **PHARMACIELO LTD.**, persona jurídica de carácter comercial domiciliada en Canadá, representada para estos efectos por **CHRISTOPHER ARNOLD HANSEN**, identificado con el Pasaporte de los Estados Unidos de América No. 490778653, facultado para la suscripción de este instrumento, y quien para los mismos efectos se denominará **PHARMACIELO LTD.** o **PHARMACIELO** han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** (en adelante el **CONVENIO**), el cual se regirá por las cláusulas que siguen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La **UNIVERSIDAD** es una institución pública, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial.
2. La **UNIVERSIDAD** goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes, y se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.
3. La **UNIVERSIDAD**, dentro de sus actividades principales lleva a cabo procesos de investigación científica con los más altos estándares de excelencia, labor por la cual ha sido reconocida a nivel nacional e internacional.
4. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la **UNIVERSIDAD** cuenta con grupos de investigación que han realizado desarrollos en el campo de los productos naturales, basados en el aprovechamiento de metabolitos provenientes de plantas.
5. La Facultad, cuenta con fortalezas en el desarrollo de métodos analíticos de cuantificación de sustancias químicas.
6. Por su parte **PHARMACIELO LTD.**, es una persona jurídica con domicilio en Canadá, dedicada a la investigación, desarrollo, producción y venta de materias primas, productos y subproductos derivados de las plantas medicinales.

7. Las partes comparten un interés científico y tecnológico común, dirigido a la investigación y el procesamiento de plantas medicinales.
8. La comunidad científica reconoce que las materias primas, los productos o sub productos derivados de las plantas medicinales tienen diferentes beneficios en la salud humana.
9. Las partes vienen sosteniendo conversaciones sobre posibles puntos de colaboración a través de los cuales se pueden llevar a cabo procesos de investigación relevantes, relacionados con el interés científico y tecnológico que comparten.
10. Estos acercamientos han permitido identificar el potencial que existe para la implementación de un plan de trabajo a ser desarrollado y establecido por las partes.
11. Por lo anterior, y con miras a lograr sinergias encaminadas a los intereses comunes de las partes, éstas suscribieron el 19 de septiembre del presente año, el "*MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN MEDICO CIENTÍFICA DE PLANTAS MEDICINALES*" (en adelante el MEMORANDO), el cual tiene como objeto "*Implementar entre las partes, previa aprobación de un PLAN DE EJECUCIÓN y de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, (...), el montaje, la operación, administración, investigación medico científica, adaptación, preparación de tierras para el control de siembra, producción, procesamiento de materias primas, productos, sub productos y derivados de las plantas medicinales (...)*".
12. Por todo lo expuesto, las partes consideran conveniente celebrar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** que tenga como finalidad, la unión de esfuerzos para el desarrollo de investigaciones médico científicas relacionadas con la producción, la administración, operación y el procesamiento de materias primas, productos, sub productos y demás derivados de las plantas medicinales.
13. Dicho **CONVENIO** debe incluir actividades relacionadas con la producción y la comercialización por parte de **PHARMACIELO**, de los productos a obtener, con el fin de lograr impacto a nivel nacional e internacional.
14. La **UNIVERSIDAD** se encuentra autorizada por la Ley Colombiana, por su Estatuto General y por su normatividad interna, para la suscripción de instrumentos jurídicos como éste.
15. El presente **CONVENIO** se registrará por las normas del derecho comercial y civil colombiano.
16. Con fundamento en las consideraciones expuestas, el **CONVENIO** se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente **CONVENIO** tendrá como objeto la cooperación científica, técnica y tecnológica entre la **UNIVERSIDAD** y **PHARMACIELO** para

el desarrollo de investigaciones médico científicas relacionadas con la producción, la administración, operación y el procesamiento de materias primas, productos, sub productos y demás derivados de las plantas medicinales.

PARÁGRAFO: Dentro del objeto señalado en el anterior inciso, se incluyen actividades relacionadas con la producción y la comercialización de los productos a obtener, y todas aquellas señaladas en el "**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN MEDICO CIENTÍFICA DE PLANTAS MEDICINALES**".

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES: Serán obligaciones de las partes las siguientes:

A. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES DEL CONVENIO:

1. Aportar experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
2. Realizar los aportes de acuerdo con lo que se establezca en el **PLAN DE EJECUCIÓN del CONVENIO**, en los instrumentos derivados (de acuerdo con las actividades preestablecidas) y en lo contenido en el **MEMORANDO**, el cual hace parte integral del presente instrumento.
3. Poner a disposición de la otra parte, toda la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo de las actividades requeridas en el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, previa verificación de su disponibilidad y posibilidad de entrega.
4. Velar por el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** que se suscribe y hacer el seguimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del mismo.
5. Ejecutar las actividades y efectuar los aportes de acuerdo con lo señalado en el **PLAN DE EJECUCIÓN**.
6. Integrar el **COMITÉ OPERATIVO del CONVENIO**.
7. Integrar el **COMITÉ SUPERVISOR DEL CONVENIO**.
8. Acatar las directrices establecidas por el **COMITÉ OPERATIVO del CONVENIO**.
9. Tomar en cuenta los pronunciamientos del **COMITÉ SUPERVISOR del CONVENIO**.
10. Cumplir con el cronograma que se determine en el **PLAN DE EJECUCIÓN del CONVENIO**.
11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas por la otra parte.
12. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo y ejecución del objeto del **CONVENIO**, los cuales contarán si es del caso, con un

plan de ejecución específico, diferente al **PLAN DE EJECUCIÓN** del **CONVENIO**.

13. Poner a disposición del **CONVENIO**, el personal especializado, requerido para la ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto señalado en el **CONVENIO**.
14. Informar al **COMITÉ OPERATIVO** del **CONVENIO**, las novedades o cambios en el personal señalado en el numeral anterior.
15. Poner en conocimiento del **COMITÉ OPERATIVO**, las dificultades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del **CONVENIO**.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente **CONVENIO**, y que sea considerada como confidencial.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar al equipo de la **UNIVERSIDAD** que actuará en ejecución del **CONVENIO**.
2. Designar a los miembros que por parte de la **UNIVERSIDAD** harán parte del **COMITÉ OPERATIVO** del **CONVENIO** y del **COMITÉ SUPERVISOR** del mismo.
3. Destinar los recursos recibidos en virtud de este **CONVENIO**, única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
4. Recibir los aportes de **PHARMACIELO**.
5. Llevar una cuenta contable independiente de los recursos del **CONVENIO** y disponer las acciones necesarias que permitan efectuar el seguimiento para la comprobación de la adecuada ejecución de los recursos aportados por parte de **PHARMACIELO**.
6. Mantener los aportes de **PHARMACIELO** en la cuenta única de ahorros de la **UNIVERSIDAD**.
7. Informar a **PHARMACIELO** el número de la cuenta señalada en el numeral anterior, y la entidad bancaria a la cual pertenece la misma, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.
8. Garantizar que los aportes realizados por **PHARMACIELO** sean destinados exclusivamente a la ejecución del **CONVENIO**.
9. Poner a disposición **PHARMACIELO**, del **COMITÉ SUPERVISOR** y del **COMITÉ OPERATIVO**, la información contable y financiera de los recursos destinados a la ejecución del objeto del **CONVENIO**.



10. Gestionar los trámites, permisos y licencias ante las autoridades nacionales, departamentales o locales que sean necesarios para la ejecución del **CONVENIO**.
11. Colaborar con **PHARMACIELO** en la consecución de las licencias y permisos ante las autoridades municipales, departamentales o nacionales, necesarias para el desarrollo de sus actividades en Colombia, en caso de que el desarrollo del **CONVENIO** o de sus instrumentos derivados implique la consecución de permisos o licencias relacionadas con la producción, comercialización o explotación de plantas medicinales.
12. Disponer durante la vigencia del **CONVENIO** de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesarias para cumplir con las obligaciones y para ejecutar las actividades contenidas en el presente **CONVENIO**, previa revisión por parte de **COMITÉ OPERATIVO**, de la posibilidad de cumplir con esta obligación por parte de la **UNIVERSIDAD**.
13. Presentar al **COMITÉ OPERATIVO** del **CONVENIO**:
 - Informes financieros trimestrales y anuales
 - Informes técnico-operativos trimestrales y anuales, y
 - Un informe final de las actividades desarrolladas.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PHARMACIELO:

1. Aportar la inversión económica, técnica y tecnológica que sea necesaria para el desarrollo del objeto señalado en el presente instrumento, de acuerdo con las condiciones que se incluyan en el **PLAN DE EJECUCIÓN**.
2. Designar a los miembros que harán parte del **COMITÉ OPERATIVO** del **CONVENIO** y del **COMITÉ SUPERVISOR** del mismo.
3. Designar al equipo de **PHARMACIELO** que actuará en ejecución del **CONVENIO**.
4. Encargarse de las gestiones y costos relacionados con las estrategias de protección de la propiedad intelectual.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente **CONVENIO** será determinado de acuerdo con las condiciones establecidas en el **PLAN DE EJECUCIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES: Los aportes se realizarán de acuerdo con lo que se establezca en el **PLAN DE EJECUCIÓN**.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, los aportes de la **UNIVERSIDAD** serán en especie.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONVENIO: El término de vigencia del **CONVENIO** será de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ay
X

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Mientras el **COMITÉ OPERATIVO** no decida otra cosa, las actividades se desarrollarán en la ciudad de Medellín (Antioquia), teniendo como centro de funcionamiento las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: No obstante lo señalado en el inciso anterior, si la situación lo requiere y previa autorización del **COMITÉ OPERATIVO**, dichas actividades podrán ser ejecutadas en otros lugares del País.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del **CONVENIO** será ejercida por un Comité integrado por dos personas, una designada por cada parte.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones del **COMITÉ SUPERVISOR**, las siguientes:

1. Conocer el texto del **CONVENIO** y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para las partes.
2. Revisar los documentos relacionados con los productos a obtener, contenidos en el **PLAN DE EJECUCIÓN**.
3. Dar visto bueno previo a la respectiva **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONVENIO** (cuando haya lugar a esta última) y demás documentos inherentes a la ejecución del mismo.
4. Verificar que las partes cumplan con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente **CONVENIO**.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto del **CONVENIO**.
6. Verificar directamente que las partes cumplan las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del **CONVENIO**, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo.
7. Requerir a las partes sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el **CONVENIO** y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.
8. Informar a la parte cumplida, de las demoras o incumplimientos de las obligaciones de la otra parte.
9. Solicitar la suscripción de otrosíes, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para ambas partes.
10. Velar para que las obligaciones del **CONVENIO** se cumplan dentro de los tiempos establecidos.
11. Certificar el cumplimiento del **CONVENIO**.

12. Presentar informes sobre la ejecución y avance del **CONVENIO**, cuando lo considere necesario o sea exigido por el **COMITÉ OPERATIVO**.
13. En general, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico necesario a las obligaciones de las partes, para lograr el debido y normal desarrollo y ejecución del **CONVENIO**.
14. Las demás inherentes a las actividades propias de la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: El **CONVENIO** contará con un **COMITÉ OPERATIVO** el cual estará conformado por cuatro integrantes, dos de cada parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán obligaciones del **COMITÉ OPERATIVO** las siguientes:

1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del **CONVENIO**, con el fin que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
2. Establecer, dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento, el **PLAN DE EJECUCIÓN** del **CONVENIO**.
3. Revisar el avance del **CONVENIO** y verificar el cumplimiento de las actividades y del **PLAN DE EJECUCIÓN**.
4. Aprobar si es del caso, los planes de ejecución específicos que se diseñen para los instrumentos jurídicos derivados del presente **CONVENIO**.
5. Realizar seguimiento a los aspectos financieros del **CONVENIO**.
6. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del **CONVENIO**.
7. Formular sugerencias, aprobar los informes y las recomendaciones que se presenten.
8. Proponer la creación de nuevos productos y la modificación de las condiciones iniciales, requisitos y demás aspectos del **CONVENIO**, ajustando tales propuestas a la naturaleza, obligaciones y alcance del mismo.
9. Servir como instancia previa a la amigable composición, para superar controversias en torno a la ejecución del **CONVENIO**, en caso de que se presenten.
10. Revisar y modificar cuando sea necesario, el **PLAN DE EJECUCIÓN** del **CONVENIO**.
11. Evaluar y aprobar posibles modificaciones al **CONVENIO**.
12. Establecer los criterios y las directrices para la realización de las actividades programadas

13. Señalar los lineamientos para la selección del personal que se requiera para la ejecución de las diferentes actividades materia del presente **CONVENIO**.
14. Establecer los mecanismos o procedimientos generales a seguirse por las partes para hacer efectivos los derechos de propiedad intelectual establecidos en la cláusula décima segunda del **CONVENIO**.
15. Coordinar y evaluar la ejecución del presente **CONVENIO**.
16. Tomar en cuenta los pronunciamientos del **COMITÉ SUPERVISOR** del **CONVENIO**.
17. Reunirse por lo menos una vez cada dos meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMITÉ OPERATIVO** tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada para tal efecto por el mismo **COMITÉ**, y que actuará de acuerdo con las condiciones que se fijen en el **PLAN DE EJECUCIÓN**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades del **COMITÉ OPERATIVO** se encuentran sometidas a la naturaleza, obligaciones y alcance del **CONVENIO**, razón por la cual bajo ninguna circunstancia, dicho **COMITÉ** podrá actuar por fuera de los lineamientos señalados en el presente instrumento jurídico.

PARÁGRAFO CUARTO: El **COMITÉ OPERATIVO** del **CONVENIO** se reunirá en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**, salvo que por razones debidamente justificadas deba hacerlo en otro lugar, de manera telefónica, por video conferencia o a través de cualquier mecanismo que permita hacerlo de manera virtual.

CLÁUSULA NOVENA – PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: En lo no señalado expresamente en el presente instrumento jurídico, y relacionado con el cronograma, las condiciones técnicas, científicas o tecnológicas, así como con las especificaciones en la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, y las condiciones de los desembolsos y aportes a realizarse, se detallarán en un **PLAN DE EJECUCIÓN**, el cual será aprobado por el **COMITÉ OPERATIVO** del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier diferencia que surja entre el **PLAN DE EJECUCIÓN** y el **CONVENIO**, se resolverá a favor de éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **PLAN DE EJECUCIÓN** contendrá de igual manera, las especies de plantas a utilizar en ejecución del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el **COMITÉ OPERATIVO** lo considere conveniente, podrá diseñarse y aprobarse más de un **PLAN DE EJECUCIÓN** del **CONVENIO**, lo anterior sin perjuicio de los planes de ejecución específicos.

PARÁGRAFO CUARTO: El **PLAN DE EJECUCIÓN** es la hoja de ruta del **CONVENIO**, permitiendo de esa manera establecer desde su inicio y hasta su finalización, las condiciones generales de ejecución del mismo, sin que por ello implique compromisos presupuestales directos.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo anterior, el **PLAN DE EJECUCIÓN** se materializará a través de los instrumentos jurídicos derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: Salvo por orden expresa de autoridad competente, ninguna de las partes podrá revelar ni usar información confidencial de propiedad de la otra parte, de la cual tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este **CONVENIO**, sin previo consentimiento escrito de éstas.

PARÁGRAFO: Se considera información confidencial cualquiera de carácter técnico, financiero, comercial, estratégico y en general la relacionada con las funciones y actividades de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado, de acuerdo con las leyes relacionadas con este tipo de información y que sean aplicables al presente instrumento jurídico y a quienes lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir como resultado de las actividades desarrolladas en el presente **CONVENIO**, pertenecen a las partes en proporción a los aportes realizados en especie o dinero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos señalados en el inciso anterior incluyen todos aquéllos que recaigan o resulten de:

1. Invenciones de productos o de procedimientos.
2. Modelos de utilidad.
3. Diseños industriales.
4. Esquemas de trazado de circuitos integrados.
5. Secretos empresariales.
6. Secretos industriales.
7. Signos distintivos.
8. Nombres comerciales.
9. Marcas.
10. Lemas comerciales.
11. Denominaciones de origen.
12. Rótulos.
13. Enseñas.
14. Indicaciones geográficas.

15. Nuevos productos extraídos de cualquier variedad vegetal.
16. Nuevos procedimientos para la extracción de productos de cualquier variedad vegetal.
17. Los derechos derivados de la calidad de obtentor, que puedan llegar a generarse en virtud del presente **CONVENIO**.
18. La obtención de nuevas variedades vegetales y que puedan ser objeto de registro, protección o comercialización a nivel nacional e internacional.
19. El material de reproducción, propagación o multiplicación de las variedades vegetales señaladas en el numeral anterior.
20. Los demás bienes, productos o resultados obtenidos en desarrollo del presente **CONVENIO** y que sean objeto de protección, registro o comercialización a nivel nacional o internacional.
21. Todos los procedimientos, invenciones o productos nuevos que resulten de la ejecución del **CONVENIO**, incluyendo aquéllos que mejoran, modifican o derivan de procedimientos, invenciones o productos que con anterioridad a la suscripción del presente instrumento jurídico sean de propiedad de la **UNIVERSIDAD** o de **PHARMACIELO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la **UNIVERSIDAD** declara con la suscripción del presente instrumento, que el máximo porcentaje de participación en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, será de un 20%.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la **UNIVERSIDAD** podrá utilizar de manera gratuita tanto la información como los productos obtenidos en ejecución del presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:

1. Que exista una autorización previa y expresa por parte de **PHARMACIELO**.
2. Que la utilización sea para efectos estrictamente científicos o académicos.
3. Que la utilización no sea con fines comerciales.
4. Que para la utilización se efectúe un reconocimiento expreso de la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual derivados de la suscripción, ejecución y terminación del presente **CONVENIO**.
5. Que la utilización no ponga en riesgo ni genere detrimento patrimonial a la posibilidad de **PHARMACIELO** de obtener rentabilidad económica, explotar, comercializar o transferir los derechos de propiedad intelectual de los cuales es titular o cotitular con la **UNIVERSIDAD**.

Ah

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES: Toda comunicación que se curse entre las partes deberá hacerse a las siguientes direcciones:

1. A la **UNIVERSIDAD:** Calle 70 Nro. 52-21 en Medellín (Colombia).
2. A **PHARMACIELO LTD.:** 80 Bloor St. W., 18th Floor, Toronto, ON M5S 2V1
Canadá

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se suscriben dos ejemplares con el mismo valor, en la ciudad de Medellín

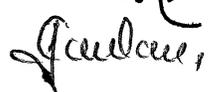
POR LA UNIVERSIDAD

POR PHARMACIELO LTD.



ALBERTO URIBE CORREA

Rector
C.C. No. 8.346.555



CHRISTOPHER ARNOLD HANSEN

Gerente y Representante Legal
Pasaporte de los E.E.U.U. No.
490778653

